

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMSS
RECIBIDO
Sin Anexos
2018 ABR 26 P 2:24

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/18/1683

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado **ACDO.SA2.HCT.280218/58.P.DPES y sus Anexos**, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del presente año, relativo a la aprobación de los datos, documentos y formatos específicos que se describen en los Anexos A y B del citado Acuerdo, respectivamente, que se deben proporcionar y presentar para la gestión de los siguientes trámites en materia de presentaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.

Ciudad de México, a 25 de abril del 2018

MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA
Directora de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado, **ACDO.SA2.HCT.280218/58.P.DPES y sus Anexos**, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del presente año, relativo a la aprobación de los datos, documentos y formatos específicos que se describen en los Anexos A y B del citado Acuerdo, respectivamente, que se deben proporcionar y presentar para la gestión de los siguientes trámites en materia de presentaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 19 de abril de 2018 a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, esta Comisión exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Dejar sin efecto el **ACDO.SA2.HCT.291117/308.P.DPES y sus anexos**², el cual regula los trámites en materia de prestaciones económicas a las cuales tienen derecho los asegurados del IMSS;

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de marzo de 2018.

2

2. Incluir en los formatos contenidos en el anteproyecto en comentario, la posibilidad de que los asegurados que así lo prefieran entreguen Actas de Nacimiento expedidas en línea desde la página de internet www.gob.mx/actas como una forma de simplificación a los 11 trámites³ de la propuesta regulatoria;
3. Establecer la posibilidad para los asegurados de que, previa realización del trámite IMSS-01-002 "Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez" puedan utilizar el componente "Mi pensión digital⁴" con la finalidad de confrontar sus datos afiliatorios y personales, sus beneficiarios, así como el cálculo estimativo de su pensión, además dicho aplicativo podrá ser usado por los funcionarios públicos del IMSS con la finalidad de gestionar la información inherente a al proceso de otorgamiento de pensiones, y
4. Establecer que ya no será necesario que los asegurados comprueben su supervivencia al menos cada seis meses o en el periodo que señale el Consejo Técnico, por lo que con la emisión de la propuesta regulatoria gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial (en ventanilla), siendo necesario que mantenga actualizada su información personal, en relación con su CURP, la cual deberá coincidir con los registros del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

En este sentido, considerando que de conformidad con lo previsto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁵, esta Comisión considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando le son aplicables una o más de las siguientes acciones regulatorias:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- ii. **Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).**
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo anterior, esta COFEMER observa que si bien se modifican 11 trámites, tales acciones corresponden a simplificaciones administrativas, mejoras en los procedimientos para la realización de dichos trámites por parte de los asegurados y adecuaciones a los formatos correspondientes, con la finalidad de que el IMSS otorgue una mejor atención a los derechohabientes, por lo que es posible determinar que la emisión de la propuesta regulatoria no les generará costos de cumplimiento adicionales a los ya previstos en la regulación vigente.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, este órgano desconcentrado observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más

³ Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez (Homoclave IMSS-01-002), - Solicitud de Pensión de Incapacidad Permanente (Homoclave IMSS-01-016); Solicitud de Pensión de Invalidez (IMSS-01-001); - Solicitud de Pensión de Retiro (IMSS-01-018); - Solicitud de Pensión de Retiro Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE (IMSS-01-022); - Solicitud de Pensión de Viudez en sus dos modalidades (IMSS-01-003-A, IMSS-01-003-B); - Solicitud de Pensión de Orfandad en sus tres modalidades (IMSS-01-004-A, IMSS-01-004-B, IMSS-01-004-C); y Solicitud de Pensión de Ascendientes (IMSS-01-005).

⁴ La cual forma parte de la estrategia IMSS Digital que fue implementada desde enero de 2013, como respuesta a la necesidad de simplificar y acercar los trámites y servicios a los derechohabientes, pensionados, jubilados, patrones y ciudadanía en general.

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010.

estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-N de la LFPA, se solicita que el IMSS brinde a la COFEMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor el anteproyecto en comento, la información prevista en el artículo 69-M de ese ordenamiento legal, respecto de los trámites antes señalados, a efecto de que esta Comisión pueda proceder a realizar su modificación en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

PGB

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015